



Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	ANGEL ANDREA SANMARTIN RESTREPO
Demandado	GIOVANNY ANDRES MONTOYA GALLEGO
Radicado	05001 3110 005 2021 00349 00.
Interlocutorio	Nº 0827 de 2023.
Decisión	ACEPTA RENUNCIA Y REQUIRE DEMANANDANTE NOMBRAR APODERADO

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, y de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 76, inciso 4º del Código General del Proceso, se ACEPTA LA RENUNCIA al poder conferido por la señora ANGEL ANDREA SANMARTÍN RESTREPO, la cual ya fue notificada a su poderdante.

En consecuencia, se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que se haga representar a través de abogado idóneo.

Antes de entrar a resolver los escritos allegados por la parte demandada, y en relación con el poder otorgado por el señor GIOVANNY ANDRÉS MONTOYA GALLEGO a éste, en el término de cinco (5) días, se deberá aportar la constancia del envío del mandato por parte del poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones, por lo tanto, aportará la prueba del envío

y del contenido del mismo (Artículos 2º, 3º y 5º de la Ley 2213 de 2022). En caso de otorgarse en físico deberá ser autenticado y aportar copia íntegra escaneada del mismo. Es por lo anterior que no se reconocerá la personería invocada, hasta tanto se aporte el requisito indicado.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T-D

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a0ca2a61c75c65afd9fe78c469ceb9cfd47ecc3bf5684cb2c6aec91985d4a1**
Documento generado en 10/10/2023 03:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>